

***MANUAL DE POLITICAS Y PROCESOS
DE CONTROL PARA LA PREVENCIÓN
DEL LAVADO DE ACTIVOS (LA),
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
(FT) Y FINANCIACIÓN DE
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE
DESTRUCCIÓN MASIVA***

***Sistema de Autocontrol del Riesgo de Lavado de
Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación
de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
(SAGRILAFT)***

Tabla de contenido

- INTRODUCCIÓN 4**
- 1. OBJETIVOS..... 5**
 - 1.1 OBJETIVO GENERAL 5
 - 1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS 5
- 2. ALCANCE 5**
- 3. DEFINICIONES Y CONCEPTOS GENERALES 5**
- 4. POLÍTICAS Y CONDICIONES GENERALES 9**
 - 4.1 ASPECTOS GENERALES..... 9
 - 4.2 LINEAMIENTOS PARA LA ACEPTACIÓN DE CLIENTES / PROVEEDORES / CONTRAPARTES.. 10
 - 4.2.1 Negociaciones 10
 - 4.2.2 Listas restrictivas..... 11
 - 4.2.3 Listas y bases de datos públicas..... 11
 - 4.3 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y RESPONSABILIDADES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SAGRILAFT 12
 - 4.3.1. Gerente de Áreas/Procesos, Jefes Deptos./Procesos y demás Empleados de la Sociedad 12
- 5. CAPACITACIÓN 13**
- 6. PROCESOS / PROCEDIMIENTOS DE CONTROL 13**
 - 6.1. PROCEDIMIENTOS PARA LA DEBIDA DILIGENCIA Y LA APLICACIÓN DE LOS CONTROLES GENERALES DE LA/FT/FPADM EN CLIENTES / PROVEEDORES..... 13**
 - 6.1.1 Conocimiento de los CLIENTES / PROVEEDORES 14
 - 6.1.2 Conocimiento de los EMPLEADOS O TRABAJADORES 16
 - 6.1.3. Conocimiento de los PEPs..... 17
 - 6.1.4. Aplicar procedimiento de control exhaustivo de contrapartes que representan un riesgo alto de LA/FT/FPADM 17
 - 6.1.4.1 Controles para clientes / proveedores 17
 - 6.1.4.2.1. Controles para los Empleados o Trabajadores 18
 - 6.1.4.3. Controles para Accionistas 18
- 7. CONTROLES PARA LA PREVENCIÓN DEL LA/FT/FPADM EN EL PROCESO DE PAGOS.... 18**
 - 7.1. Pagos efectuados a terceros 18
 - 7.2. Pagos recibidos por la Sociedad 19
- 8. PROCEDIMIENTOS PARA EL ANÁLISIS Y REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES..... 19**
- 9. DECISIÓN SOBRE LA INICIACIÓN O MANTENIMIENTO DE LA RELACIÓN COMERCIAL O JURÍDICA CON LA CONTRAPARTE POR OPERACIONES INUSUALES O SEÑALES DE ALERTA 19**

10. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS	20
11. CONSERVACIÓN DOCUMENTAL.....	20
12. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO	21
13. APENDICE	21

INTRODUCCIÓN

PRESENTACIÓN DE PALLOMARO S.A.

PALLOMARO S.A., identificada con NIT 890317339-2 (en adelante la “Sociedad” y/o la “Compañía”, indistintamente), es una Sociedad ubicada en el municipio de Cali (Valle del Cauca), constituida mediante Escritura Pública No. xxxx del xx de xxxxx de xxxx, otorgada en la Notaria xxxxxx, registrada el 22 de noviembre de 1.979 en la Cámara de Comercio del Cali bajo el No. xxx del Libro xx del Registro Mercantil; la cual tiene como objeto social: i) el establecimiento y la explotación de industrias metalmecánicas; ii) invertir en sociedades o empresas colombianas o extranjeras de cualquier naturaleza o especie de la sociedad mercantil, que tengan como actividad en desarrollo de su objeto la fabricación, producción, importación, exportación, comercialización y distribución dentro y fuera del territorio de la republica de Colombia, de toda clase de productos bienes y servicios o la explotación de establecimientos de comercio dedicados a la explotación económica de dicho giro de negocios; iii) adelantar actividades de fabricación, producción, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de productos, bienes y servicios, al por mayor y al detal, dentro y fuera del territorio de la república de Colombia; y, iv) asesoría, consultoría, capacitación, suministro, prestación de servicios y asistencia técnica en proyectos de producción, importación, exportación, comercialización y distribución dentro y fuera del territorio de la republica de Colombia de toda clase de productos, bienes y servicios.

La Sociedad cuenta con una planta física donde funciona su fábrica y oficinas administrativas. Entre su personal existente, dispone de aproximadamente xxxx colaboradores afiliados y xxxx contratistas. El mercado de los productos comercializados, se encuentra principalmente en los sectores de clientes de industrias de bebidas y alimentos, licoreras, mayoristas, comerciantes tradicionales, almacenes de cadena, comercializadores y distribuidores, además de exportaciones a varios países.

PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO.

El presente documento constituye el Manual de políticas y procesos de control para la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de proliferación de armas de destrucción masiva (en adelante “LA/FT/FPADM”) en la Sociedad, el cual ha sido elaborado en armonía con sus políticas de buen gobierno corporativo y sus principios éticos aplicables a las relaciones y negociaciones con contrapartes.

El Manual fue basado en la normatividad y estándares internacionales vigentes, especialmente lo dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en la Circular Básica Jurídica, para la prevención de LA/FT/FPADM. Regula el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) y es aplicable a todas las contrapartes: clientes, proveedores, directivos, empleados, accionistas y todas aquellas personas naturales o jurídicas con quienes la Sociedad sostenga vínculos comerciales y/o contractuales.

1. OBJETIVOS

1.1 OBJETIVO GENERAL

- El objetivo de este documento consiste en presentar los lineamientos para la prevención de LA/FT/FPADM en la Sociedad, además de establecer los mecanismos de control y actividades a desarrollar en el manejo de las operaciones con contrapartes. Se pretende proteger el buen nombre, competitividad, productividad y perdurabilidad de la Sociedad.

1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Establecer directrices generales para la identificación del riesgo de LA/FT/FPADM, la medición o evaluación del riesgo de LA/FT/FPADM, el control del riesgo de LA/FT/FPADM y el monitoreo del riesgo de LA/FT/FPADM; en las operaciones, negocios o contratos que realice la Sociedad.
- Establecer políticas y procesos específicos que permitan a la Sociedad atender las situaciones de riesgo de LA/FT/FPADM.

2. ALCANCE

El documento aplica a todas las áreas, dependencias, departamentos y contrapartes de la Sociedad, pues su finalidad es ser utilizado como una herramienta eficiente y efectiva para identificar, medir, evaluar, controlar y monitorear riesgos de LA/FT/FPADM que puedan presentarse en las transacciones comerciales, financieras u operaciones; sean de tipo documental, electrónico, en efectivo, en especie o desarrolladas de cualquier otra forma, pactadas en moneda nacional o extranjera.

3. DEFINICIONES Y CONCEPTOS GENERALES

ÁREA GEOGRÁFICA: Es la zona del territorio en donde la Compañía desarrolla su actividad.

BENEFICIARIO FINAL: Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
- b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la

persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;

c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
- ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
- iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
- iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

CONTRAPARTES: Personas naturales o jurídicas con las cuales la Sociedad sostiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden.

CÓDIGO DE ÉTICA: Es el compendio de los valores, principios y normas que deben guiar la conducta de los colaboradores de la Sociedad en el desarrollo de sus actividades.

DEBIDA DILIGENCIA: Es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.

DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA: es el proceso mediante el cual la Sociedad adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.

FACTORES DE RIESGO DE LA/FT/FPADM: Agentes generadores del riesgo de LA/FT/FPADM.

FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FT): Financiación del terrorismo es la recolección o suministro de fondos con el conocimiento que van a ser usados total o parcialmente para cometer actos de terrorismo o para contribuir en la comisión de actos terroristas. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006.

Es el apoyo financiero, de cualquier forma, al terrorismo o a aquéllos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo.

GESTIÓN DE RIESGOS: La aplicación sistemática de políticas, procedimientos, estructuras y prácticas de administración a las tareas de identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar riesgos de LA/FT/FPADM.

LA/FT: Sigla utilizada para señalar el lavado de activos y financiación del terrorismo.

LA/FT/FPADM: Sigla utilizada para señalar Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

LAVADO DE ACTIVOS (LA): Proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 323 del Código Penal, adicionado por el artículo 8 de la Ley 747 de 2002 y modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006.

LISTAS RESTRICTIVAS: Son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de LA/FT/FPADM.

LISTAS DE CONTROL: Listas utilizadas para el control del LA/FT/FPADM diferentes a las listas restrictivas. Estas listas involucran la calificación de la contraparte que figure en las mismas como de alto riesgo de LA/FT/FPADM. Estas listas son definidas por el Oficial de Cumplimiento.

LISTAS OFAC: Listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros - Office of Foreign Assets Control (OFAC), por sus siglas en inglés, del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Contienen nombres de narcotraficantes especialmente señalados (Significant Designated Narcotics Traffickers - SDNT LIST), narcotraficantes extranjeros significativos (Significant Foreign Narcotic Traffickers SFNT LIST), terroristas globales especialmente señalados (Significant Designated Global Terrorists -SDGT LIST), cabecillas de organizaciones criminales o terroristas o que representan uno o todos los riesgos antes señalados.

LISTAS DE LAS NACIONES UNIDAS: Listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas. Estas listas son vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional.

MEDIDAS RAZONABLES: son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: Funcionario designado por la Junta Directiva, quien tiene la obligación de velar por el correcto funcionamiento del SAGRILAF, así como atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de riesgos de LA/FT/FPADM.

OPERACIONES INUSUALES: Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas que, por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado.

OPERACIONES SOSPECHOSAS: Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas que, por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado, y de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no hayan podido ser razonablemente justificadas.

PEP: significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (AROS): Reporte que realiza el Oficial de Cumplimiento ante la UIAF dentro de los primeros diez (10) días de cumplido el trimestre, siempre que transcurrido dicho trimestre no se haya rendido ningún reporte ROS.

REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES (ROI): Reporte que se efectúan las áreas de la Sociedad al Oficial de Cumplimiento, informando de una operación inusual.

REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS): Reporte de una operación sospechosa que el Oficial de Cumplimiento de la Sociedad efectúa a la UIAF.

RIESGO: La posibilidad de que suceda algo que tendrá un impacto sobre los objetivos de la Sociedad. Se le mide en términos de consecuencias y probabilidades.

RIESGO DE LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Sociedad por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones, como instrumento para el lavado de activos, canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, consecución de ingresos para armas de destrucción masiva o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT/FPADM se materializa a través de los riesgos asociados, éstos son: el legal, el reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la Sociedad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades

RIESGO LEGAL: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.

RIESGO REPUTACIONAL: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus

prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

RIESGO OPERATIVO: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

RIESGO DE CONTAGIO: Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.

RIESGO RESIDUAL O NETO: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

SAGRILAFT: Sistema de autocontrol del riesgo integral de LA/FT/FPADM. Regulado en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia de Sociedades.

SEGMENTACIÓN: Es el proceso mediante el cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

SEÑALES DE ALERTA: Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal.

UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO (UIAF): Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en diferentes sectores de la economía.

4. POLÍTICAS Y CONDICIONES GENERALES

4.1 ASPECTOS GENERALES

Dentro del SAGRILAFT, implementado por la Sociedad para la prevención de riesgos LA/FT/FPADM, se establecen los siguientes principios:

- No prestar el nombre de la Sociedad para realizar negocios o movimientos de dinero para terceros.
- Dudar de cualquier propuesta de negocio que represente rentabilidades injustificadas e injustificables.

- Dudar de proveedores que suministren productos a precios menores o iguales que su costo, e incluso a precios mucho menores que los normalmente ofrecidos en el mercado.
- No prestar ningún producto financiero de la Sociedad para efectuar operaciones financieras de terceros.
- Para todos los pagos por transferencia, únicamente transferir a cuentas a nombre del beneficiario del pago.
- Para todos los pagos en cheque, únicamente realizar consignación en cuenta del primer beneficiario.
- Dejar evidencia completa y suficiente de todas las transacciones de los productos financieros.
- En los procedimientos de creación de clientes y proveedores, solicitar documentación completa para conocer a la empresa o persona como: Certificado de Cámara de Comercio, Rut, Estados Financieros, Referencias Bancarias y/o Comerciales, Composición Accionaria, además tener documentos soporte de la totalidad de operaciones con clientes y proveedores.
- Realizar consulta de los potenciales clientes y proveedores en las listas restrictivas referidas por el Oficial de Cumplimiento.
- En contratos de cuantías considerables, efectuar visitas a las instalaciones del cliente o proveedor.
- Realizar campañas de divulgación del SAGRILAF y de las políticas y procesos para prevención de riesgos de LA/FT/FPADM con empleados, clientes y proveedores para fortalecer la cultura de denuncia frente a hechos ilegales de esta índole.
- Reportar a la UIAF, mediante el Oficial de Cumplimiento, cualquier operación sospechosa (ROS), relacionada con clientes, proveedores, contratistas o cualquier otra contraparte en la siguiente página web: www.uiaf.gov.co o ros@uiaf.gov.co.

4.2 LINEAMIENTOS PARA LA ACEPTACIÓN DE CLIENTES / PROVEEDORES / CONTRAPARTES

4.2.1 Negociaciones

No se establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o licitud de los recursos.

Para estos efectos, no se establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas incluidas en listas consideradas por la Sociedad como restrictivas.

Tampoco se entablará ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas jurídicas cuando alguna de las siguientes personas figure en las mencionadas listas:

- Representantes legales

- Miembros de Junta Directiva
- Accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más de participación en el capital social, aporte o participación.

4.2.2 Listas restrictivas

- Las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas).
- Las listas OFAC - Listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros - Office of Foreign Assets Control (OFAC), por sus siglas en inglés.
- Aquellas otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT/FPADM que no pueda mitigarse con la adopción de controles.

4.2.3 Listas y bases de datos públicas

La revisión de listas es importante para identificar el nivel de riesgo que representa para el negocio, la vinculación con alguna contraparte y, por consiguiente, su adecuada administración.

Para verificar los antecedentes o riesgos de posibles asociados o personas vinculadas al negocio de la Sociedad, se pueden consultar algunas listas y bases de datos públicas, nacionales o internacionales, como las siguientes:

- Lista de terroristas de las Naciones Unidas
- Lista OFAC o “lista Clinton”
- Lista de buscados, fugitivos y terroristas del FBI
- Lista del Banco de Inglaterra
- Lista de Osfi de Canada
- Lista del Banco Mundial
- Lista del Banco Interamericano
- Lista de la Interpol
- Lista de la DEA
- Lista de Panamá Papers
- Lista de Paradise Papers
- Lista de Bahamas Leaks
- Lista de Offshore Leaks
- Lista EPA
- Lista ICE
- Lista de no permitidos para exportar a USA
- Lista de proveedores multados e inhabilitados en México
- Lista de sanciones en la Unión Europea
- Lista del Servicio Secreto de USA
- Lista de postulados a la Ley 975 de 2005
- Lista de responsables fiscales
- Lista de proveedores ficticios
- Lista de contadores sancionados

- Lista de contratistas multados y sancionados (SECOP)
- Lista ATF
- Lista de PEPS
- Lista – Boletines de la Fiscalía
- Lista de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría
- Lista de procesos penales con condena
- Lista de sancionados por la Superintendencia Financiera
- Lista de la Contraloría
- Lista de sancionados en Francia
- Lista de sancionados en la DIAN
- Lista de sancionados en Ucrania
- Lista de sancionados en Australia
- Lista de sancionados en la Procuraduría
- Lista de sancionados por protección de datos – Superintendencia de Industria y Comercio
- Lista de sancionados por competencia desleal - Superintendencia de Industria y Comercio
- Lista de sancionados Copnia
- Lista de empresas en insolvencia
- Lista de empresas sancionadas por corrupción en USA (FCPA)
- Lista de cooperativas intervenidas – Superintendencia Solidaria
- Lista de terroristas en USA
- Lista de Terroristas en la Unión Europea
- Lista de sanciones ambientales
- Lista de procesos judiciales

4.3 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y RESPONSABILIDADES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SAGRILAFT

Para un adecuado control y gestión de riesgos de LA/FT/FPADM, se establece una estructura administrativa que está compuesta por Junta Directiva, Comité SAGRILAFT, Representante legal, Revisoría fiscal, Oficial de Cumplimiento, y todos los colaboradores que apoyaran los procesos en donde pueda existir factores de riesgos de LA/FT/FPADM.

4.3.1. Gerente de Áreas/Procesos, Jefes Deptos./Procesos y demás Empleados de la Sociedad

- La designación del Oficial de Cumplimiento no exime a Sociedad, ni a los demás empleados de la obligación de detectar y reportar internamente las operaciones inusuales y/o sospechosas que evidencien.
- Será responsabilidad de cada empleado, desde su puesto de trabajo, velar porque se dé el debido cumplimiento a los procedimientos y mecanismos de control establecidos en el presente Manual.

5. CAPACITACIÓN

- La Sociedad brindará capacitación en prevención de riesgos de LA/FT/FPADM a todos sus empleados cuando ingresen a la Compañía, y por lo menos una (1) vez al año o cuando se presenten actualizaciones y modificaciones a las Políticas o Manuales que regulan dichos riesgos.
- La Sociedad brindará capacitación en prevención de riesgos de LA/FT/FPADM a todos sus clientes / proveedores cuando se vinculen a la Compañía, y por lo menos una (1) vez al año o cuando se presenten actualizaciones y modificaciones a las Políticas o Manuales que regulan dichos riesgos.
- La Sociedad brindará capacitación en prevención de riesgos de LA/FT/FPADM a todos sus accionistas por lo menos una (1) vez al año.

Como resultado de estas capacitaciones, las contrapartes de la Compañía deberán estar en capacidad de identificar cuando una operación es inusual o es sospechosa, cuando debe reportarse, que debe reportarse y el medio adecuado para hacerlo.

6. PROCESOS / PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

A continuación, se describen los procesos y procedimientos de control aplicables a la Sociedad:

6.1. PROCEDIMIENTOS PARA LA DEBIDA DILIGENCIA Y LA APLICACIÓN DE LOS CONTROLES GENERALES DE LA/FT/FPADM EN CLIENTES / PROVEEDORES

Uno de los principales instrumentos para prevenir y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Sociedad, es la aplicación de medidas de Debida Diligencia. La Sociedad debe aplicar las medidas de Debida Diligencia mínimas que le correspondan conforme a lo establecido en este manual.

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y del origen de los Activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia.

Estos procedimientos deben: (A) aplicarse a aquellas Contrapartes que (i) la Sociedad considere que representan un mayor riesgo; (ii) a los PEP; y (iii) a aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

6.1.1 Conocimiento de los CLIENTES / PROVEEDORES

A los clientes / proveedores que la Sociedad pretenda vincular, se les solicitarán los documentos que se relacionan a continuación, con la finalidad de efectuar una debida identificación y conocimiento:

- **Persona Natural:**
 - i. Cédula de Ciudadanía.
 - ii. Rut.
 - iii. Certificación de Cuenta Bancaria.
 - iv. Referencias Comerciales (2)
 - v. Copia de la Declaración de Renta.
 - vi. Diligenciar formato de vinculación.

- **Persona Jurídica:**
 - i. Certificado de Existencia y Representación Legal.
 - ii. Rut.
 - iii. Cédula del Representante Legal.
 - iv. Certificación de Cuenta Bancaria.
 - v. Certificación de Composición Accionaria hasta beneficiario final, en donde se refleje la participación en el capital igual o mayor al cinco por ciento (5%).
 - vi. Referencias Comerciales (2)
 - vii. Copia de la Declaración de Renta.
 - viii. Código de conducta para clientes / proveedores.
 - ix. Políticas para prevención de riesgos de LA/FT.
 - x. Diligenciar formato de vinculación.

La documentación relacionada, será revisada por el Departamento de Contabilidad de la Sociedad, con la finalidad de verificar la identificación, habilitación y capacidad del cliente / proveedor.

De igual manera, se verificará la información del cliente / proveedor en la base de datos de listas restrictivas de la Sociedad, con la finalidad de constatar si existen coincidencias. Si no se encuentran coincidencias, se procederá de forma inmediata con la vinculación del cliente / proveedor. Si se encuentran coincidencias, se reportarán al Oficial de Cumplimiento, en aras de que este analice los hallazgos. El Oficial de Cumplimiento revisará la información reportada y la presentará en reunión ordinaria del Comité SAGRILAF o en reunión extraordinaria, de ser el caso. El Comité SAGRILAF, el cual se encuentra conformado por los Departamentos de Contabilidad, Comercial, Mercadeo, Talento Humano, y Cadena de Abastecimiento, sesionará y estudiará junto con el Oficial de Cumplimiento los hallazgos.

Para el análisis de la información, se tendrá en cuenta:

- a) **Si el cliente / proveedor figura en alguna de las listas de control restrictivas.**

- b) **Si el cliente / proveedor realiza actividades calificadas como de alto riesgo de LA/FT/FPADM, de conformidad con la ley colombiana y los estándares internacionales para la prevención del LA/FT/FPADM.**
- c) **En caso de clientes o proveedores internacionales, se revisará si se encuentran ubicados en áreas geográficas de riesgo.**
- d) **Señales de alerta:**
- Negación o renuencia al suministro de información al momento de la vinculación del cliente o proveedor con la Compañía (y cuando el suministro de información cuente con datos falsos).
 - El cliente o proveedor realiza un alto volumen de transacciones comerciales en efectivo sin que pueda relacionarse a una justificación.
 - Realización de actividades u operaciones que no son razonables, proporcionales o justificables de conformidad con la capacidad socioeconómica del cliente o proveedor.
 - Contratación de servicios o productos incongruentes con la actividad económica u objeto social del cliente o proveedor.
 - Modificación constante de la actividad económica o del objeto social del cliente o proveedor.
 - Precios sustancialmente inferiores en productos o servicios en relación con los precios del mercado.
 - Solicitud de pago a terceros por acuerdos extracontractuales y sin justificación.
 - El cliente o proveedor cuenta con domicilio en jurisdicciones con un alto índice de percepción de corrupción o reconocidas por la influencia de organizaciones al margen de la Ley.
 - El cliente o proveedor cuenta con un contacto permanente con entidades gubernamentales (en el entendido de que esta cuenta con alto índice de corrupción).
 - El cliente o proveedor realiza donaciones de manera constante sin justificación aparente (en el entendido que puede generar compromisos a cargo del donatario en favor del donante).
 - Personas que rehúsen a facilitar la información y la documentación solicitada.
 - Inconsistencia de datos financieros.
 - Inconsistencias relacionadas con la validez de los documentos de identificación y la información que suministran.
 - Inconsistencias de los documentos e información sobre la nacionalización de equipos.
 - Menciones de las autoridades en sus medios de comunicación con soportes.
 - Personas naturales o jurídicas señaladas por organismos del Estado, o gobiernos extranjeros relacionados presuntamente con movimientos ilícitos de capital o que desarrollen prácticas inseguras o actividades prohibidas por la ley.
 - Ventas de establecimientos, incrementos de capital, cambio de accionistas.
 - Creación de empresas o de los servicios o productores por personas que no justifican su actividad económica.
 - Crecimiento inusitado de las actividades y/o ventas del cliente o proveedor.
 - Representantes legales que reciben dinero de aportes a nombre de la organización o manejan el dinero en sus cuentas personales.
 - Empresas que no cuentan con la infraestructura necesaria para desarrollar las actividades que dicen desarrollar.

- Empresas que solamente realizan operaciones en efectivo para financiar las actividades propias de su objeto social.
 - Utilización de empleados como asociados para justificar un gran número de aportes o volumen de operaciones que son realizadas por otras personas.
- e) **Tipos de clientes / proveedores:**
- Cliente de riesgo alto: Las personas naturales o jurídicas que, por algún antecedente, forma particular de negociación o información particular ameriten efectuar por parte de la Sociedad un control y verificación más exhaustiva.
 - Cliente de riesgo bajo: Las personas naturales o jurídicas que, de acuerdo a los criterios de la Sociedad, no se consideren dentro de la categoría anterior.
 - Proveedor de riesgo alto: Las persona naturales o jurídicas que suministren bienes que puedan ser utilizados para la fabricación de narcóticos, tales como: Químicos, gasolina, entre otros. Así como también se encontrarán en esta categoría todos los proveedores que por algún antecedente o información ameriten efectuar por parte de la Sociedad un control y verificación más exhaustiva.
 - Proveedor de riesgo bajo: Las personas naturales o jurídicas que, de acuerdo a los criterios de la Sociedad, no se consideren dentro de la categoría anterior.

El Comité SAGRILAFT y el Oficial de Cumplimiento definirán el procedimiento a seguir, ya habiendo identificado el tipo de coincidencia, el tipo de riesgo y el nivel de riesgo. Podrán optar por las siguientes decisiones luego de notificar los hallazgos y análisis al Departamento que requiere la vinculación: i) Suspender o no el proceso de vinculación del cliente / proveedor; ii) Solicitar información adicional al cliente / proveedor, con la finalidad de efectuar una revisión más exhaustiva; iii) Proponer un periodo de prueba para el cliente / proveedor, sujeto a seguimiento por parte del Oficial de Cumplimiento y del Comité SAGRILAFT.

6.1.2 Conocimiento de los EMPLEADOS O TRABAJADORES

La Sociedad, solicitará los documentos mínimos exigidos por la Superintendencia de Sociedades, con la finalidad de revisar la información suministrada y los antecedentes de los empleados o trabajadores, en el momento de la vinculación. El Departamento de Talento Humano verificará la información del empleado o trabajador en la base de datos de listas restrictivas de la Sociedad, con la finalidad de constatar si existen coincidencias. Si no se encuentran coincidencias se procederá de forma inmediata con la vinculación del empleado o trabajador. Si se encuentran coincidencias se deberá cumplir con el procedimiento establecido para clientes / proveedores, es decir que, se reportarán los comportamientos inusuales evidenciados al Oficial de Cumplimiento, quien informará al Comité SAGRILAFT, para que estudien en conjunto la situación particular, con base en los criterios ya mencionados en dicho acápite.

El Comité SAGRILAFT y el Oficial de Cumplimiento definirán el procedimiento a seguir, ya habiendo identificado el tipo de coincidencia, el tipo de riesgo y el nivel de riesgo. Podrán optar por las siguientes decisiones luego de notificar los hallazgos y análisis al Departamento de Talento Humano: i) Suspender o no el proceso de vinculación del empleado o trabajador;

ii) Solicitar información adicional al empleado o trabajador, con la finalidad de efectuar una revisión más exhaustiva; iii) Proponer un periodo de prueba para el empleado o trabajador, sujeto a seguimiento por parte del Oficial de Cumplimiento y del Comité SAGRILAFI.

De la información entregada por los empleados o trabajadores se realizará por lo menos una (1) actualización anual.

6.1.3. Conocimiento de los PEPs

Si la Sociedad pretende celebrar operaciones con personas expuestas públicamente y políticamente, entiéndase estas como aquellas que por razón de su cargo manejan recursos públicos o tienen poder de disposición sobre los mismos, se deberá indagar sobre la autorización para contratar o negociar otorgada por el órgano competente para el caso en que los bienes o servicios adquiridos no sean para su beneficio personal, así como establecer el origen de los recursos. En todo caso, los procesos para el conocimiento de esta clase de clientes, proveedores y vinculados, será más estricto. Se deberá notificar al Oficial de Cumplimiento de la situación, quien solicitará reunión con el Comité SAGRILAFI y con la Gerencia General, con la finalidad de definir si la Sociedad puede celebrar operaciones con la persona expuesta públicamente y políticamente.

6.1.4. Aplicar procedimiento de control exhaustivo de contrapartes que representan un riesgo alto de LA/FT/FPADM

6.1.4.1 Controles para clientes / proveedores

Los clientes / proveedores que reciban una calificación de riesgo alto de LA/FT/FPADM, serán objeto de las siguientes medidas:

- Llevar a cabo entrevistas con los clientes/proveedores y/o visitas a sus oficinas o instalaciones.
- Solicitud de documentación adicional al cliente /proveedor.
- Recolección de firma y huella del cliente/proveedor.
- La aprobación de clientes/proveedores con nivel de riesgo alto de LA/FT/FPADM, se lleva a cabo por una instancia superior a la que normalmente corresponde.
- Igualmente, se debe obtener tal aprobación del nivel superior (mínimo Gerente de área) para continuar con la relación comercial en caso en el que cliente/proveedor, adquiera tal calidad.
- Se ejerce un especial control para la actualización anual de información y documentación. En el caso en el que algún cliente/proveedor de este tipo no actualice la información, este hecho es analizado como una "señal de alerta" que podrá dar paso a la terminación de la relación comercial.
- Verificar si los productos provienen de actividades legales, si han sido o no debidamente nacionalizados, y si los productos requieren de licencias específicas.

6.1.4.2.1. Controles para los Empleados o Trabajadores

Los empleados o trabajadores que reciban una calificación de riesgo alto de LA/FT/FPADM, serán objeto de las siguientes medidas:

- Llevar a cabo entrevistas con los trabajadores.
- Solicitar certificación de origen de fondos.
- Realizar una actualización de datos por lo menos 2 veces al año.
- Solicitar declaración de renta.

6.1.4.3. Controles para Accionistas

Los accionistas que reciban una calificación de riesgo alto de LA/FT/FPADM, serán objeto de las siguientes medidas:

- Llevar a cabo entrevistas con los accionistas.
- Certificación de Composición Accionaria en todos sus niveles, sin límite en porcentaje de participación en el capital social.
- Solicitar certificación de origen de fondos.

7. CONTROLES PARA LA PREVENCIÓN DEL LA/FT/FPADM EN EL PROCESO DE PAGOS

7.1. Pagos efectuados a terceros

a. Endoso de facturas:

- Se efectuará una revisión en listas restrictivas de los tenedores legítimos de las facturas que han sido endosadas por la contraparte de la Sociedad.
- En caso de figurar dichos tenedores en listas restrictivas, se efectuará un reporte interno de operación inusual al Oficial de Cumplimiento.
- El Oficial de Cumplimiento informará al Comité SAGRILAFI, quienes en conjunto definirán si se procede o no con el pago de las facturas endosadas y si es necesario proceder a algún reporte ante la Autoridad competente.

b. Cesión de derechos económicos:

- Se efectuará una revisión en listas restrictivas de los cesionarios del crédito o de los derechos económicos.
- En caso que algún cesionario del crédito o de los derechos económicos figure en las listas restrictivas, se efectuará un reporte interno de operación inusual al Oficial de Cumplimiento.
- El Oficial de Cumplimiento informará al Comité SAGRILAFI, quienes en conjunto definirán si se procede o no con la aceptación de la cesión del crédito o de los derechos económicos, al pago, y si debe efectuarse algún reporte ante la Autoridad competente.
-

c. Cesión de posición contractual:

- Se efectuará una revisión en listas restrictivas del respectivo cesionario.

- En caso que el cesionario figure en las listas restrictivas, se efectuará un reporte interno de operación inusual al Oficial de Cumplimiento.
- El Oficial de Cumplimiento informará al Comité SAGRILAFI, quienes en conjunto definirán si se procede o no con el pago, y si debe efectuarse algún reporte ante la Autoridad competente.

7.2. Pagos recibidos por la Sociedad

- Los pagos que efectúen las contrapartes a la Sociedad deben ser realizados de forma directa y con recursos propios y no a través de terceros ni con recursos de terceros.
- Antes de dar dicha autorización, el Departamento de Contabilidad efectúa una verificación en listas restrictivas del tercero que efectuará el pago.
- La autorización respectiva solo se puede otorgar si la verificación de listas da resultados satisfactorios.
- En caso que el Departamento de Contabilidad detecte que se están efectuado pagos por terceros no autorizados, realizará un reporte interno de operación inusual al Oficial de Cumplimiento, dado que esta circunstancia se considera una señal de alerta.
- El Oficial de Cumplimiento informará al Comité SAGRILAFI, quienes en conjunto definirán el procedimiento a seguir.

8. PROCEDIMIENTOS PARA EL ANÁLISIS Y REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES

Cuando en aplicación de los instrumentos especificados en este documento se detecten "operaciones inusuales", el colaborador debe proceder de inmediato a reportarlas a través del formato establecido al Oficial de Cumplimiento, en aras de que este analice los hallazgos. El Oficial de Cumplimiento revisará la información reportada y la presentará en reunión ordinaria del Comité SAGRILAFI o en reunión extraordinaria, de ser el caso. El Comité SAGRILAFI, el cual se encuentra conformado por los Departamentos de Contabilidad, Comercial, Mercadeo, Talento Humano, y Cadena de Abastecimiento, sesionará y estudiará junto con el Oficial de Cumplimiento los hallazgos y definirán el procedimiento a seguir, ya habiendo identificado el tipo de coincidencia, el tipo de riesgo y el nivel de riesgo.

9. DECISIÓN SOBRE LA INICIACIÓN O MANTENIMIENTO DE LA RELACIÓN COMERCIAL O JURÍDICA CON LA CONTRAPARTE POR OPERACIONES INUSUALES O SEÑALES DE ALERTA

- a) El Oficial de Cumplimiento emitirá al Comité SAGRILAFI una recomendación en relación con entablar, continuar o no una relación comercial o jurídica con la persona o entidad objeto del reporte y las acciones a seguir, pero corresponde al Comité SAGRILAFI tomar la decisión respectiva. Los casos especialmente graves y/o relevantes que impacten a la empresa, se informarán a la Gerencia General.

- b) Para el anterior efecto, el Oficial de Cumplimiento y el Comité SAGRILAFI estudiarán el caso, pudiendo solicitar la documentación adicional que consideren necesaria.
- c) El Oficial de Cumplimiento y el Comité SAGRILAFI, en un plazo de 15 días comunicarán al área reportarte los resultados del estudio y las decisiones adoptadas.

10. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

- a) El Oficial de Cumplimiento y el Comité SAGRILAFI confrontan la operación detectada como inusual o la señal de alerta identificada, con la información acerca de las contrapartes y de los mercados, y realizarán los demás análisis que estimen pertinentes.
- b) Con base en dichos análisis determinarán si la operación es o no sospechosa y determinarán si procede o no al reporte de operación sospechosa ante la UIAF. Realizar los reportes ante la UIAF (Si no hay operaciones intentadas o sospechosas, validar si debe reportarse que no se presentaron las mismas).
- c) En todo caso que se resuelva hacer un reporte de operación sospechosa, el Oficial de Cumplimiento y el Comité SAGRILAFI deben estudiar si, en su criterio, se debe o no presentar una denuncia penal, si se considera que se ha presentado y configurado un delito que deba ser puesto en conocimiento de las autoridades competentes.
 - El reporte de operaciones sospechosas (ROS) se realiza a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) (www.uiaf.gov.co), entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los ROS se deben efectuar directamente a la UIAF, a través del enlace “Cuéntenos sobre lavado de activos o financiación del terrorismo”, en la página www.uiaf.gov.co, o se puede obtener mayor información en la línea gratuita 01 8000 111183.
 - En caso de requerir una denuncia se puede realizar, principalmente, ante la Fiscalía General de la Nación o la Policía Nacional.
 - En el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, Activo, Producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en estas Listas Vinculantes, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación. La información se enviará a la UIAF a través del correo electrónico cumplimientogafi67@uiaf.gov.co.

11. CONSERVACIÓN DOCUMENTAL

11.1 La Sociedad conservará durante 5 años los documentos que soportan los procedimientos de cumplimiento del conocimiento de contrapartes, así como los registros correspondientes que, acrediten adecuadamente la realización de las operaciones.

El plazo anterior se contará a partir del día en que finalicen las relaciones con la contraparte para los documentos de identificación, y a partir de la ejecución de cada operación para los documentos o registros que la acrediten.

Las actividades adoptadas por la Sociedad, en desarrollo de la implementación y ejecución del SAGRILAFI, deben reposar en documentos y registros que garanticen la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información.

La información suministrada por la Contraparte, como parte del proceso de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, así como el nombre de la persona que la verificó, deben quedar debidamente documentadas con fecha y hora, a fin de que se pueda acreditar la debida y oportuna diligencia por parte de la Sociedad. De cualquier forma, el desarrollo e implementación del SAGRILAFI por parte de la Sociedad deberá respetar las disposiciones legales en materia de protección de datos personales contenidas en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, y demás normas aplicables. Asimismo, los soportes deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

11.2. Los documentos que soportan los procedimientos, se conservarán de forma física durante el plazo previsto y luego podrán ser escaneados o guardados por cualquier otro medio por 10 años antes de poder ser destruidos. Cada área de la Sociedad será responsable de la custodia de la documentación, del conocimiento y de las operaciones realizadas.

12. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de sanciones adicionales.

La inobservancia del presente documento se sancionará de acuerdo con lo establecido en las directivas corporativas, en el Reglamento Interno de Trabajo vigente y en las normas que sean aplicables, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la ley.

13. APENDICE

- XXXXXX Contratación empleados
- XXXXXX Proc. Inscripción clientes
- XXXXXX Proc. Selección e inscripción proveedores
- **Ley 190 de 1995:** Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa. Modificada por la Ley 1453 de 2011.
- **Ley 526 de 1999:** Por medio del cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero.
- **Ley 599 de 2000:** Código Penal
- **Ley 793 de 2002:** Por medio del cual se deroga la Ley 333 de 1996 y se establecen reglas que gobiernen la extinción de dominio.

- **Ley 970 de 2005:** Por medio del cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- **Ley 1121 de 2006:** Por el cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- **Ley 1108 de 2006:** Por medio de la cual se aprueba la “Convención Interamericana contra el Terrorismo”, suscrita en la ciudad de Bridgetown, Barbados, el tres (3) de junio de dos mil dos (2002), en el trigésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.
- **Ley 1330 de 2009:** Por el cual se adiciona la Ley 793 de 2002 y se establece el trámite abreviado y el beneficio por colaboración.
- **Ley 1330 de 2009:** Por el cual se adiciona la Ley 793 de 2002 y se establece el trámite abreviado y el beneficio por colaboración.
- **Ley 1474 de 2011:** Por medio del cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- **Ley 1453 de 2011:** Por medio del cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de la infancia y la adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.
- **Decreto 663 de 1993:** Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- **Decreto 1497 de 2002:** Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 526 de 1999 y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 3420 de 2004:** Por el cual se modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos y se dictan otras disposiciones. CCICLA, creada por el Decreto 950 de 1995.
- **Decreto 2669 de 2012:** Por el cual se reglamenta la actividad de *fáctoring* que realizan las sociedades comerciales, se reglamenta el artículo 8 de la Ley 1231, se modifica el artículo 5 del Decreto de 2006 y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución 101 DE 2013:** Por la cual se impone a las personas naturales, sociedades comerciales y empresas unipersonales dedicadas de manera profesional en el territorio nacional a la compraventa y/o compraventa mediante consignación de vehículos automotores nuevos y/o usados, la obligación de reportar de manera directa a la Unidad de Información y Análisis Financiero. Deroga y reemplaza en su totalidad la Resolución 114 de 2007.
- **Resolución 363 de 2008:** Por la cual se impone a las empresas exportadoras y/o importadoras de oro, las casas fundidoras de oro y a las sociedades de comercialización internacional que dentro de su actividad económica tengan la comercialización de oro y/o realicen operaciones de exportación y/o importación de oro, el deber de reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)".
- **Circular Externa 100-016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades:** Prevención del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. (LA/FT/FPADM).

